DEMANDA CONTENCIOSO ADMI-NISTRATIVA DE PLEMA JURIS DICCION.-

CONTESTACION DE LA DEMAN-DA.- trellón Oller, en representación de MISTER POLLO, S. A. (MR. POLLO, S.A.), paraque se declaren nulas por ilegales la Resolución No. 3/85 de 16 de enero de 1985 proferida por la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo (IPAT) y el Resuelto No.7 de 27 de junio de 1985 proferido por el Ministerio de Comercio e Industrias, y paraque se hagan otras declaraciones.

HONORABLESHMAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

He recibido en traslado la demanda enunciada arriba y de conformidad con lo estatuído en el artículo 103 de la Ley 135 de 1943, medificada por el 47 de la Ley 33 de 1946, evacúo dicho traslado en los siguientes términos.

La empresa Mister Pollo, S.A., a través de su apoderado legal solicita que vuestra Sala declare lo siguiente:

"A. Que una vez, se declaren y se dejen sin efecto alguno por ilegal la Resolución No. 3/85 de 16 de enero de 1985 de la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo (IPAT) y el Resuelto No.7 de 27 de junio de 1985 del Ministerio de Comercio e Industrias, se autorice a mi poderdante acojerse (sic) a los beneficios que solicito oportunamente con fundamento en el Decreto Ley No.26 de 27 de septiembre de 1967 y en la Ley No.81 de 22 de diciembre de 1976." (Cfr. fs.13).

Respetuosamente solicitamos a esa honorable Sala que de sestime las pretensiones del demandante, con fundamento en las razones que en adelante se puntualizan.

I.- Los hechos u omisiones fundamentales de la acción los contesto así: